

LA CAMPANA DE HUESCA,

PERIÓDICO POLÍTICO LIBERAL.

PUNTOS DE SUSCRICION
 Huesca, imprenta y librería de Jacobo Maria Perez
 En los partidos, en todas las administraciones de correos.
 La correspondencia franca de porte al administrador de la Campana.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 Huesca por un mes. 4 rs.
 Partidos. 5
 Los comunicados y anuncios se insertarán á precios convencionales.
 Este periódico se publica los martes, jueves y sábados



A NUESTROS SUSCRITORES.

Después de LA CAMPANA corresponder á la innecesaria aceptación que ha dispensado á sus trabajos la mayoría de los pueblos de la provincia, ha resuelto regalar, á todos los que vienen favoreciéndola con sus suscripciones, un mapa de la provincia, el cual se repartirá con uno de los números del próximo mes de Febrero.

Huesca 20 de Enero.

VÍAS DE COMUNICACION.

Sobre un sistema de ellas para la provincia de Huesca.

I.

En vano se afanan los publicistas por investigar ni aplicar fórmulas, que engalanadas con el mágico traje de la teoría, ofuscan los sentidos, estravian la imaginación y se desacreditan por fin en la práctica, si las costumbres de los pueblos y su progreso material no se apresta para recibirlos.

La legislación debe hacerse para los pueblos, nunca los pueblos para la legislación.

Mejorad la condicion material del individuo, dad alimento á las sociedades, facilitando al propio tiempo el desarrollo de sus órganos vitales, animad, en

una palabra, la vida económica de las naciones y emancipad del trabajo material al individuo, y su progreso moral será una consecuencia sin necesidad de nuevos esfuerzos.

Desengañaos, confeccionadores de leyes, reformadores de la sociedad, no es la humanidad como un pedazo de cera que se amolda á todas las formas que sugiere al escultor su capricho.

La primera obligacion que, vistualmente, impuso el Supremo Hacedor al individuo, fué atender á su material subsistencia.—Muera el hombre al nacer, y quedarán sin cumplir los designios de Dios.—Cuanto mas penoso sea el trabajo, cuanto mas considerable el tiempo que cada individuo necesite emplear para atender á la conservacion de su vida y desarrollo de su sér, menor será el cultivo de la inteligencia y mas lejos de la sociedad el anhelado dia, en que por toda ella se estiendan los saludables beneficios de la civilizacion.

Abaratad los objetos que el hombre necesita para satisfacer sus necesidades, mejorando los medios de produccion, y habreis dado el primer paso; el paso radical, en la senda del progreso. La humanidad correrá sin obstáculos hacia su perfeccionamiento moral, y al legislador no quedará otro papel que dirigir este movimiento de la sociedad hacia su bienestar.

La organizacion del crédito, las vias de comunicacion y la enseñanza profesional, son los medios que infaliblemente conducirán á esta provincia, al floreciente estado que la fertilidad de su suelo le reserva, y elevará á sus habitantes al estado moral que tanto anhelan los espíritus mas avanzados.

En los artículos que hemos destinado á examinar las benéficas consecuencias que el crédito ha de producir en el fomento de la agricultura, apuntamos algunas ideas sobre la instruccion profesional; y sin que consideremos suficientemente tratada, materia de tan inmensa importancia, damos por ahora preferente lugar á las vias de comunicacion; y así como entonces propusimos el sistema de crédito que mas convenia á la provincia de Huesca, esencialmente agrícola, investigaremos desde hoy, el plan de vias de transporte mas acomodado, á la manera que los diversos elementos de riqueza están distribuidos en su suelo.

La libertad que tantos y tan considerables sacrificios cuesta á los pueblos, es una consecuencia inmediata del progreso moral del individuo, y todo lo que favorece este progreso contribuye al triunfo pacífico de aquella.

Las vias de comunicacion abaratando los transportes, y por consiguiente el precio de los artículos destinados al

21

FOLLETO.

LA CAMPANA DE HUESCA.

CRÓNICA DEL SIGLO XII.

dada á luz D. A. C. del C.

CAPITULO IX.

Donde se vé que los ricos-hombres de aquella edad no eran tan bien sufridos como estos que andan ahora.

Que no quieren tomar Rey sino al que lo merecia.

ROMANCE VIEJO.

En un gran salon del alcázar de Huesca, adornado con primorosos artesones de madera y

voluptuosos cogines orientales, mirábase reunidos cierto dia como hasta quince ricos-hombres, los mejores del reino.

Pedro de Luesia el arzobispo, era uno, y otro aquel Roldan tan determinado y Gil de Atrosillo y Miguel de Azlor y Sancho de Fontova, y el viejo Ferriz de Lizana y cierto Garcia de Peña, y otro nombrado Ramon de Foces, y otro aun á quien apellidaban Pedro Cornel, y Garcia de Vidaura y Pedro de Vergues y cinco mas cuyos nombres calla la crónica.

Caballeros todos ellos, no hay que decirlo: valerosos en armas, ricos en hacienda, osados y ambiciosos á porfia basta saber que lo eran para que se suponga.

Largo rato pasaron en sabroso entretenimiento, ora repartidos en grupos, ora en general conversacion; al cabo se abrió la puerta principal del salon y dos heraldos anunciaron en alta voz al Rey.

Los ricos-hombres nombrados dejaron entonces su plática y se adelantaron á recibirle.

Don Ramiro parecia mas contento que de ordinario, y contra su costumbre saludó muy afectuosamente á los magnates del reino.

Sentóse luego en la silla que le estaba preparada y les habló de esta manera.

—Bien sabeis, mis nobles caballeros y ricos-hombres, cuan á disgusto mio fué el salir del convento y tomar mujer, y entender en el gobierno del reino. La salud del estado fué lo único que pudo moverme á dejar la vida tranquila que traia, y faltar á los votos de monje que tenia hechos. Pues mientras ha sido necesaria mi persona, he atendido á gobernaros como mejor he sabido, si no siempre con acierto, con buena voluntad en todas ocasiones; mas ahora siento que ya no hago falta por acá y es hora de que vuelva á la vida penitente para la cual

consumo, facilitando las relaciones entre los Estados y los pueblos y haciendo mas frecuente el trato de los individuos, mejoran la condicion social de las naciones, base esencial de todo progreso, de toda libertad.

Si recorremos la superficie del Globo en busca de las naciones mas libres, ¿no son aquellas que poseen mejores y en mayor escala las vias de comunicacion? La Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, parte de Alemania y los Estados-Unidos de América, causan en efecto la envidia de nuestros pueblos y de nuestros hombres.

Y no se oponga á estos ejemplos el accidental espectáculo que ahora presenta la Francia, no. Los forjadores de abstractas teorías, los que quieren impulsar á la humanidad con el fuego de sus acaloradas imaginaciones, aquéllos para quienes el mundo se mueve como una hoja de papel al soplo del viento, aquellos incautos que se encierran en el laberinto de sus propias exageraciones, responderán al infalible tribunal de la historia cuando sobre ellos eche todo el peso de la responsabilidad.

Las leyes escritas, cuando solo se atiende á la parte espiritual del hombre, son impotentes para hacer su felicidad. No hay cosa mas fácil que decretar el progreso y grabarle sobre las tablas de la ley; pero mientras una sancion material no lo estampe indeleblemente en el suelo, donde el hombre, preciso es confesarlo, tiene sus raices, no pasará de ser una concepcion pensamiento-imaginaria y de consecuencias igualmente aparentes y engañosas. La libertad y felicidad de los pueblos no se consigue por entusiastas aclamaciones, es preciso siempre la sancion del trabajo, representado en mejoras positivas.

Y no son estas abstracciones de una imaginacion preocupada, no. Los ejemplos de la historia comprueban nuestros razonamientos. Dirigid la vista hácia esas repúblicas americanas que algun tiempo fueron nuestras, y vereis el triste

me juzgo harto mas á propósito que para ésta que traigo hace dos años. Déjame una hija que debe sucederme en el trono segun los fueros del reino, y con ella, los años adelante, sereis mas felices que conmigo lo habeis sido. Una cosa me falta por deciros, y es que por que haya quien atienda á la crianza de mi hija, y la defienda de enemigos y os gobierne en paz y justicia, mientras ella sube á la mayor edad, he determinado dárla en esponsales á algun principe poderoso y de probado consejo, el cual, bien miradas todas las cosas, no puede ser otro que el buen conde de Berenguer de Barcelona; caballero excelente, monarca discreto y benigno como es sabido en todo el mundo. Dentro de una hora partirán mensajeros míos á Barcelona llevándole al conde la propuesta de estos esponsales; mas antes he querido ponerlo en vuestro conocimiento para que como leales que sois me ayudeis en esta empresa.

espectáculo que presentan en sus no interrumpidas contiendas políticas. Entusiasmadas por el floreciente estado á que las antiguas posesiones inglesas llegaron, despues de su emancipacion de la Metrópoli, creyeron imitar su libertad y su progreso, copiando las leyes y el sistema de gobierno; pero no hicieron lo mismo con el amor al trabajo, con la inteligencia é infatigable aplicacion á los negocios, ni con la prorspicacia que á los norte-americanos distingue en la eleccion de los medios para crear la riqueza, y la América del Sur, colocada muy alta en instituciones políticas, ha caido en la anarquía, porque abandonó en su origen los intereses materiales; pero dejando á un lado digresiones que muy bien podrá hacérselas el lector volvamos á las vias de comunicacion, objeto principal de estos artículos. **M. R.**

No en valde la Diputacion provincial acudió á la de las Cortes constituyentes para que espusiera al gobierno el estado del pais. Segun noticias fidedignas, parece que van á ser acogidas por los consejeros de la corona las justas exigencias de nuestra Diputacion respecto á carreteras y contribuciones.

El vino de esta comarca, que tanta aceptacion ha tenido en los mercados de Tarragona y San Sebastian, ha sido adulterado por algunos especuladores, y sus precios han experimentado una baja de consideracion. El sórdido interés produce males de difícil reparacion, y un artículo, que tan pingües rendimientos podia haber dado á esta provincia, se encuentra desacreditado. He aquí las consecuencias de querer ganar mucho en poco tiempo.

El voto particular de los señores Lalsala y Valera que está muy bien escrito, niega á la corona el derecho de sancionar la Constitucion, establece la absoluta libertad de imprenta, sin depósito

Calló el rey y los ricos-hombres se miraron unos á otros sin poder ocultar su sorpresa.

—No os decia yo que no os fiarais de su aparente calma? dijo Roldan el primero. Ah! Mal abad de Mont-Aragon: tú tienes la culpa de todo esto.

—Sosegaos, Roldan; respondió Garcia de Vidaura. ¿No oisteis decir que del dicho al hecho hay gran trecho? Todavía ha de verse esto muy despacio.

Tales conversaciones movieron entre sí instantáneamente unos con otros á los oyentes; pero ninguno contestó al Rey.

¿Qué decis á esto? No os parece del todo acertada mi determinacion? dijo don Ramiro al notar la comua sorpresa.

Férriz de Lizana como mas autorizado que los otros por sus canas y largos servicios y conocimiento de Reyes, tomó al fin la palabra y habló de esta manera:

ni editores, la cámara única, elegida por todos los españoles que paguen 100 rs. de contribucion, dá á la diputacion permanente de las Cortes el derecho de convocarlas siempre que vea infringido cualquiera de los artículos de la Constitucion, y previene que serán milicianos nacionales todos los ciudadanos, desde 18 á 50 años.

He aquí una ligera noticia biográfica del cardenal arzobispo de Sevilla, que acaba de ser llamado á mejor vida:

«El Excmo. Sr. D. Judas Jose como y Gamboa, presbítero cardenal de la S. I. R., caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, y de la americana de Isabel la Católica, arzobispo de Sevilla, etc., etc., habia nacido en la villa de Cañizar, provincia de Guadalajara, diócesis de Toledo, en 7 de febrero de 1779; siendo canónigo de Sigüenza fue presentado para el obispado de Canarias en 20 de julio de 1833, preconizado en 20 de enero de 1834, consagrado en Madrid en 1.º de mayo del mismo año, trasladado á la metropolitana de Sevilla en 10 de Setiembre de 1847, preconizado para la misma en 17 de diciembre siguiente, y creado cardenal en el consistorio de 30 de setiembre de 1850. R. I. P.»

Dicen de Roma, entre otras cosas, que la víspera de Navidad convidó el Padre Santo á todos los cardenales á que fuesen á su cámara para admirar una magnífica tiara, regalo de la reina de España. Al verla, parece que exclamaron en coro todos los asistentes: «*Ammirabile! ammirabile!*» y todos convinieron en que tanto por la finura del trabajo como por su riqueza, supera en mucho á la que el empezador Napoleon I. regaló á Pio VII.

CORTES.

Reseña de la sesion del 15.

La sesion empezó á la una y cuarto, con escasa concurrencia.

—Grande espanto es, señor, lo que nos causa vuestra resolución, no solo porque en sí ha de ser dañosa para el estado, sino mas todavía porque tal hayais pensado sin contar con nuestro consejo. Los Reyes en Aragon no tienen, señor, autoridad para tanto; que asi como asi no tienen mas sino aquella que nuestros antepasados delegaros en ellos en el monte Pano, y vos mismo la debeis á nuestra eleccion que no á otra cosa. Dejar vos el trono, será gran daño para Aragon en las presentes circunstancias; pero ¿cuánto mas no ha de serlo el que venga á gobernarnos un principe estrangero? De mí sé decir que no he de consentirlo.

—Ni yo! ni yo! gritaron todos al propio tiempo.

Don Ramiro se estremeció al oír aquella reprobacion unánime y no esperada.

(Se continuará.)

Aprobada el acta, se lee un proyecto de ley sobre rebaja de sueldos á los empleados de alta categoría, hasta la estincion de la deuda flotante.

Apoya el general San Miguel una proposicion pidiendo una pensión para la viuda de uno de los hijos de don Martin Zurbano.

Preséntase otra proposicion pidiendo que se declare de abono para los cesantes de 1845 el tiempo transcurrido hasta 1854. El Congreso la toma en consideracion:

Entrase en la órden del dia hablando en pró del proyecto de incompatibilidades el señor Gomez de la Mata, y en contra el señor Ulloa.

El señor Lujan, ministro de Fomento, marqués de Albaida y otros señores diputados tomaron parte en el debate.

Puesta á votacion la enmienda fue desechada en votacion nominal por 105 votos contra 54.

El señor *Presidente*: Se suspende esta discusion que proseguirá mañana á primera hora.

Acto continuo fue aprobado el dictamen de la comision de actas relativo á la de nuevas elecciones de Guadalajara, y quedó admitido como diputado por dicha provincia el señor don Domingo Lopez Pinilla.

El señor *Presidente*: Discusion del dictamen sobre reemplazo de 25,000 hombres, principiando por el voto particular del señor Figueras:

El señor duque de la *Victoria*, presidente del Consejo de Ministros: Señores, el gobierno desea que el reemplazo del ejército se efectúe por enganche voluntario. Para esto ha adoptado las medidas necesarias; pero si los voluntarios no son suficientes para llenar el cupo ó las bajas, es indispensable apelar á la quinta para cubrir la diferencia que resulte. En este caso nos encontraremos hoy.

El ejército debe constar de 70,000 hombres: faltan 35,000: de estos considera el gobierno que podrá haber 40,000 voluntarios: se necesita pues una quinta de 25,000 hombres. En lo sucesivo podrá disminuirse esta, en proporcion al número de los voluntarios, y el gobierno, (y yo muy particularmente) se alegrará muchísimo de que la quinta pueda desaparecer del todo; pero, repito, que en el dia es muy indispensable si hemos de estar preparados á combatir con el ejército, y el apoyo de la Milicia Nacional á los absolutistas, que tratan de levantar su bandera, si hemos de conservar nuestras provincias de América; y si hemos de afianzar el órden público, la obediencia á las leyes, la libertad, la dignidad y la independencia nacional, que es todo lo que mi corazón anhela. Yo estoy seguro de que los señores diputados están animados del espíritu que á mi tambien me anima, y apelo á su discrecion, y sobre todo á su patriotismo para que voten la quinta que el gobierno ha pedido.

El señor *Figueras*: Las palabras que acaba de pronunciar el ilustre patricio que preside el Gabinete, me ponen en el caso de dirigirle una, ó mejor dicho, dos preguntas. Es la primera si cree S. S. que la discusion del voto particular que he tenido el honor de someter á la deliberacion de las Cortes, puede causar algun peligro, puede producir alguna agitacion que sea perjudicial al estado actual. Es la segunda si cree poder ofrecer desde hoy que hará cuanto esté de su parte para que esta sea la última quinta, y para que por medio de enganches voluntarios se cubran las bajas que pueda haber en el ejército. Ruego á S. S. que me conteste con su lealtad acostumbrada á estas preguntas, porque de las respuestas depende la resolucion que he de tomar.

El señor duque de la *Victoria*, presidente del Consejo de ministros: Señores: considero como un grave mal toda discusion que pueda dar motivo fundado ó infundado á los enemigos de la libertad á poner en juego los medios de que son capaces para perturbar la tranquilidad pública. Esta debemos conservarla á todo trance, así como no podemos ni debemos tener mas aspiraciones que las de consolidar la libertad de un modo estable, de un modo indestructible. Y para esto apelo yo tambien á los señores diputados, para que ejerzan todos su poderoso influjo á fin de que la tranquilidad no se turbe ni por nada ni por nadie; en el concepto de que el gobierno, que nunca, jamás, se separará de la ley, está decidido á castigar con mano fuerte á todos los perturbadores, sean los que se quieran los disfraces con que se presenten. Por lo que á mi toca estoy decidido á defender la libertad de mi patria y á poner en juego todos los medios que sean imaginables para su ventura ó morir en la demanda. (Grandes aplausos).

El señor *Presidente*: Cualesquiera que sean las pa-

labras que se pronuncien, guárdense bien los espectadores de manifestar aprobacion ni desaprobacion.

El señor duque de la *Victoria*, presidente del consejo de ministros: En cuanto á la segunda pregunta del señor diputado, contestaré lo que he dicho ya mil veces antes de que se reunieran las Cortes. Yo he deseado siempre que el ejército permanente se forme por enganche voluntario, porque lo considero un bien para mi patria, un bien para el ejército y un bien para los individuos de él, para los cuales quiero establecer una carrera, un oficio, el oficio militar. Si hoy tiene el gobierno todos los enganches necesarios para que no sea precisa la quinta, el gobierno no decretará la quinta. Si mañana necesita el ejército 40,000, y hay 9,000 voluntarios, el gobierno no pedirá mas que 1,000 hombres; y si pasado mañana tiene todos los voluntarios necesarios, no pedirá quinta, y se alegrará mucho, muchísimo de ello, y yo muy particularmente.

El señor *Figueras*: Señores, despues de lo que el Congreso ha oido, todo buen patricio tiene bien trazada la senda que debe seguir. No seré yo quien se aparte de ella ante ninguna consideracion, ante ningun temor. Nadie puede dudar de que tengo el valor de mis opiniones, y si alguno llegase á dudarlo, le bastaría recordar una votacion, que será siempre memorable, para que quedase desvanecida toda duda; y es tanta mi susceptibilidad en este punto, y la llevo á tal estremo, que ví con dolor y con sentimiento profundo á uno de mis amigos, á quien yo quiero mas, y que se sienta en aquellos bancos, divorciar la palabra democracia de la palabra república, y aceptar solo la calificacion de demócrata; ¿y sabe el Congreso por que lo siento? Porque no quiero que nadie busque atentamente al voto, al voto de 30 de noviembre. En este punto estoy conforme con el Sr. Marques de Albaida, y lo digo y reclamo siempre el honor y la gloria de llamarme republicano en una Asamblea que ha adoptado la monarquía:

Y lo digo; señor presidente, respetando como debo respetar, y respeto y acato siempre las resoluciones de la Asamblea elegida por el voto libre del país. Reclamo el honor de llamarme republicano ante una monarquía que acaba de afirmarse con el bautismo de la soberanía nacional, fuente de todo derecho, origen de todo poder, único título y derecho legítimo que yo reconozco para gobernar los pueblos.

Pero no se crea que porque hayamos adoptado ese título, vayamos á lanzarnos desatentados á una oposicion sistemática: no, no daré yo ese gusto nunca á los enemigos de la libertad que cifran todas sus esperanzas en nuestro divorcio.

En aras de esa union, mas necesaria hoy que nunca, según nos han expresado el ilustre duque de la *Victoria* en este dia y el señor Euzuriaga en los anteriores: en aras de esta union, yo estoy dispuesto á sacrificar, no los principios, porque estos no los sacrificaré jamás, por nada, por nadie: su enunciacion tampoco, porque es preciso sembrar la idea para que nazca, crezca y se desarrolle á la luz del sol de la discusion, para que pueda dar ópimos frutos, pero si la aplicacion de esta idea, si en ella puede encerrarse algun peligro para la causa liberal.

Afortunadamente de los bancos de la *Montaña* no ha salido ningun peligro de esta clase; afortunadamente, si alguno hubiera que pudiese hoy amenazar al gobierno representativo, no tiene su raíz en aquellos bancos, no lo ha tenido ni la tendrá jamás. Y puesto que el señor duque de la *Victoria* ha hecho un llamamiento á nuestro patriotismo, todos debemos reunirnos en derredor de su bandera.

Yo ruego ó todos mis amigos, así al señor Orense, como al señor Ordax, como á los demas amigos de la *Montaña*, á que se pongan de parte del gobierno, como yo estoy dispuesto á hacerlo para que se coloque en un terreno firme si peligrase la bandera liberal, bajo cuyos vastísimos pliegues caben todos cuantos abriguen sentimientos de patriotismo y de amor noble al sacrosanto principio de la soberanía nacional. Si despues de esto hemos de sucumbir, sucumbiremos como el caballo tebano, uno al lado de otro, como la falange macedónica, como el varon fuerte, abrazados á nuestra bandera y de cara al enemigo.

Retiro mi voto particular.

El señor duque de la *Victoria*, presidente del Consejo de ministros: Doy gracias al señor Figueras en mi nombre y en el de la nación por el acto patriótico que acaba de ejecutar.

El señor *Presidente*: Me atrevo á proponer al Con-

greso que la Asamblea se asocie al pensamiento del señor presidente del Consejo de ministros en las palabras que ha dirigido al señor Figueras.

El Congreso adoptó por unanimidad la mocion del señor presidente.

Leída una enmienda del señor Alvarez Acevedo, la retiró tambien su autor por iguales consideraciones que el señor Figueras.

Entrando en la discusion del dictamen de la mayoría el señor marqués de Albaida deseaba saber si las palabras del Duque de la *Victoria* eran simplemente una opinion personal ó una promesa solemne del gobierno; añadiendo que así como en el segundo caso y en la confianza de que la próxima quinta sería la última, votaría el proyecto de ley, en el primero se hallaba resuelto á combatirlo. S. S. pronunció un extenso discurso, que la falta de espacio no nos permite insertar, el cual fué contestado por el señor O'Donell, ministro de la Guerra.

El señor ministro de la Gobernacion ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley, en el cual pide el gobierno autorizacion para plantear un sistema completo de líneas telegráficas eléctricas que han de poner en comunicacion á la corte con toda la península y sus puertos marítimos, acordándose que dicho proyecto pasara á las secciones para el correspondiente nombramiento de comision.

Bases de la Constitucion del Estado que propone la comision nombrada por las Cortes.

TITULO I.

Primera. Todos los poderes emanan de la nacion, en la que reside esencialmente la soberanía, y por lo mismo pertenece exclusivamente á la nacion el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Segunda. La nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles. Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifiesten por actos públicos contrarios á la religion.

Tercera. Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas, sin previa censura con sujecion á las leyes. No se podrá secuestrar ningun impreso hasta despues de haber empezado á circular. La calificacion de los delitos de imprenta corresponde á los jurados.

Cuarta. No puede ser detenido ni preso, ni separado de su domicilio ningun español, ni allanada su casa sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Quinta. Ningun español puede ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal competente, en virtud de las leyes anteriores al delito y en la forma que estas prescriban.

Sesta. No se podrá imponer la pena capital por delitos meramente políticos. Tampoco se impondrá la pena de confiscacion de bienes, y ningun español será privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad comun, previa la correspondiente indemnizacion.

Sétima. Si la seguridad del estado exigiese en circunstancias extraordinarias la suspension temporal en toda la monarquía ó en parte de ella de lo dispuesto en la base anterior, se determinará por una ley. Promulgada esta, el territorio á ella sujeto se regirá durante la suspension por la ley de órden público, establecida de antemano.

Pero ni en una ni en otra ley se podrá en ningun caso autorizar al gobierno para estrañar del reino, ni deportar ni desterrar fuera de la península á los españoles.

TITULO II.

Octava. Las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores, iguales en facultades; el Senado y el Congreso de los diputados.

TITULO III.

Novena. Los senadores son vitalicios, y nombrados por el rey.

Para ser senador se requiere:

Ser español.

Tener 35 años cumplidos.

Pertenecer á alguna de las categorías siguientes.

Primera. Ministros de la Corona.

Segunda. Presidentes de las Cortes, ó de alguno de los cuerpos colegisladores.

Tercera. Arzobispos y Obispos.

Cuarta. Capitanes generales del ejército ó de la armada.

Quinta. Embajadores.

Sesta. Presidentes de los tribunales supremos.

Sétima. Los que hayan sido Senadores por cualquiera de los dos métodos de nombramiento que se han practicado en España.

Octava. Los que hayan sido tres veces admitidos diputados.

Novena. Los ministros plenipotenciarios que hayan ejercido este cargo un año por lo menos.

Décima. Los tenientes generales que cuenten al menos un año en este empleo.

Undécima. Los ministros y fiscales de los tribunales supremos que lleven al menos un año de ejercicio.

Duodécima. Los individuos de número de las reales academias española, de la historia y de ciencias que hayan sido diputados.

Los comprendidos en las anteriores categorías deberán además disfrutar 30.000 rs. de renta procedente de bienes propios ó de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilación, retiro ó cesantía.

Décimatercia. Podrán también ser nombrados senadores los que paguen con un año de antelación 6.000 rs. de contribuciones directas, y hayan sido:

Diputados á Cortes, ó sean

grandes de España y títulos del reino; y los que sean ó hayan sido diputados provinciales.

Alcaldes de pueblos de 30.000 almas.

Presidentes de juntas ó tribunales de comercio.

Individuos de la real Academia de nobles artes f La primera creacion de Senadores no podrá exceder de 120.

Las vacantes por defuncion ó renuncia se podrán proveer en cualquier tiempo.

Podrá el rey además, abiertas las Cortes, y durante la legislatura, nombrar cada un año un número de senadores que no exceda de la décima parte de la primera creacion. Cada nombramiento se hará por un decreto especial, y en todos se espresará la categoría á que pertenece cada senador.

Los hijos del rey y del heredero inmediato de la corona son senadores a la edad de 25 años.

TITULO IV.

10. Cada provincia nombrará un diputado á lo menos por cada 50.000 almas de su poblacion.

11. Los diputados serán elegidos por tres años.

TITULO V.

12 Las Cortes se reúnen todos los años el dia 1.º de octubre, y estarán reunidas cuatro meses consecutivos, contados desde el dia en que se constituya el Congreso, salvo los casos en que el rey las suspendiere ó disolviere. Esta suspension en una ó mas veces no podrá pasar de un mes, y las Cortes estarán despues reunidas tantos dias como hubiere durado la suspension.

Fuera de este plazo, las Cortes se reunirán cuando sean convocadas por el rey, ó en los

casos prescritos en la Constitucion por la diputacion permanente de Cortes.

Cuando el rey disuelva las Cortes convocará otras en el término de 60 dias, y las nuevas Cortes estarán reunidas hasta completar los cuatro meses, contando el tiempo de las anteriores.

13. El Senado nombra su Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

14. Habrá una diputacion permanente de Cortes, compuesta de cuatro senadores y siete diputados, que cuando las Cortes no esten reunidas velará por la observancia de la Constitucion y por la garantía de la seguridad individual, y convocará á las Cortes en los casos que la misma previene, y en el que se mande exigir alguna contribucion ó préstamo que no esté aprobado por la ley de presupuestos ú otra especial.

15. El tribunal de cuentas será de nombramiento de las Cortes, y el mismo nombrará sus contadores y demas dependientes.

TITULO VI.

16. El rey sanciona y promulga las leyes.

17 El rey necesita estar autorizado por una ley especial para contraer matrimonio, y para permitir que lo contraigan las personas que sean súbditos suyos y esten llamadas por la Constitucion á suceder en el trono.

TITULO VIII.

18. Cuando el rey se imposibilitare para ejercer autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes, ó cuando vacare la corona, siendo de menor edad el inmediato sucesor, nombrarán las Cortes, para gobernar el reino, una regencia compuesta de una, tres ó cinco personas.

TITULO XI.

19. En cada provincia habrá una diputacion provincial compuesta del número de individuos que determine la ley, nombrados por los mismos electores que los diputados á Cortes.

Estas corporaciones entenderán en todos los negocios de interes peculiar de las respectivas provincias, y en los municipales que determinen las leyes.

20. Para el gobierno interior de los pueblos no habrá mas que ayuntamientos, compuestos de alcaldes, regidores y síndicos, nombrados todos directa é inmediatamente por los vecinos que paguen contribucion directa para los gastos del Estado, de la provincia ó del distrito municipal.

21. Los ayuntamientos y diputaciones provinciales intervendrán necesariamente en la formacion de las listas de electores para diputados á Cortes.

Los individuos de estas corporaciones y los funcionarios públicos de todas clases que cometan abusos, faltas ó delitos en la formacion de las listas ó en cualquier acto electoral, podrán ser acusados por accion popular, y juzgados sin necesidad de autorizacion del gobierno.

TITULO XII.

22. El año parlamentario y económico empieza el dia 1.º de octubre

23. Dentro de los ocho dias siguientes á la constitucion del Congreso presentará el gobierno el presupuesto general de ingresos y gastos del Estado para el año inmediato, y asimismo las cuentas de la recaudacion ó inversion de los fondos públicos del penúltimo año para su examen y aprobacion.

24. No puede el gobierno exigir ni cobrar, ni los pueblos estan obligados á pagar ninguna contribucion ni arbitrio que no esté aprobado por la ley de presupuestos del año respectivo, ú otra especial.

El ministro ó ministros responsables que á esto faltasen, y los empleados que obedecieren ó transmitieren sus órdenes, ó intervinieren en

la exaccion de cantidades no aprobadas por las Cortes, perderán sus empleos y todos los derechos á ellos anejos, sin perjuicio de las penas que se les impongan como infractores de la Constitucion.

TITULO XIII.

25. Las Cortes fijarán todos los años á propuesta del rey la fuerza militar permanente de mar y tierra.

Las leyes que determinen esta fuerza se votarán antes que la de presupuestos.

26. Habrá en cada provincia cuerpos de Milicia nacional, cuya organizacion y servicio se arreglará por una ley, y el rey podrá en caso necesario disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia, pero no fuera de ella sin otorgamiento de las Cortes.

Artículo adicional.

27. Las leyes determinarán la época y el modo en que ha de celebrarse el juicio por jurados para toda clase de delitos y las garantías mas eficaces para impedir los atentados contra la seguridad individual de los españoles.

Palacio de las Cortes constituyentes 13 de enero de 1855.—Vicente Sancho.—Martin de los Haros.—Antonio de los Rios Rosas.—Modesto Lafuente.—Manuel Lasala.—Cristobal Valera.—Salustiano de Oíozaga, secretario.

Seccion extranjera.

Del Mensajero del Mediodia :

Partes telegráficas electricas.

Paris 13 de enero á las ocho de la mañana.

El Monitor de esta mañana anuncia que el bloqueo de los puertos rusos del mar Negro comenzará el 1.º de febrero próximo.

El periódico oficial publica un despacho de Turin del 12 de enero, que nos hace saber que la reina madre falleció dicho dia.

Viena 12 de enero.—Nada de nuevo se ha traslucido relativamente á las nuevas negociaciones.

Los rusos ocupan Toultscha y Babadagh, á fin, segun se cree, de oponerse al desembarque de los turcos en Crimea.

Partes telegráficas eléctricas.

Paris sábado por la tarde.

El Morning Post anuncia que va á reunirse un congreso europeo en Viena el 1.º de febrero. Entretanto los plenipotenciarios se ocuparán en preparar los preliminares de la paz.

Las potencias aliadas, comprendida la Turquía, enviarán probablemente embajadores especiales, siendo insuficientes las instrucciones dadas á los embajadores actuales.

El Morning Post declara, al terminar, que antes que todo es preciso que sucumba Sebastopol.

Gacetilla.

Interesante. En la casa de comercio de los señores Serrate y compañía de Barbastro, hay un surtido de carbon de piedra, el cual se espense á precios económicos.

A oscuras. Los serenos son partidarios del oscurantismo. La mayor parte de las noches las calles se encuentran á oscuras. Si es que los faroles se apagan porque el aceite se yela que causas obstan para que la comision del municipio, encargada del alumbrado, no compela á los serenos á dar frecuentes vueltas por sus respectivos cuarteles?

Policia. Ya la tenemos reorganizada bajo nuevas bases. Los sujetos que constituyen la de esta capital, entre los que desempeña el cargo de unico celador D. José Vicente, son una garantía de que el ciudadano honrado, nada tiene que temer. El criminal es el único que debe estar en guardia.

EDITOR RESPONSABLE.

Jacobo Maria Perez.

HUESCA.—Imp. y lib. del mismo.